

Sr. José M. Ordóñez S.

20

## Decreto n.º 8

por el cual se dictan algunas medidas sobre inoportunidad y mendicidad públicas.

El Alcalde Municipal de Zucacimanga;

en uso de sus atribuciones legales, vistos los arts. 555 a 592 del C. de P. y

Considerando: —

que es enorme el número de personas que andan por las calles de la ciudad solicitando limosna, muchas de las cuales, según se ha podido observar, gozan de buena salud y aun de algunos recursos y solo adoptan el sistema de la mendicidad para esquivar el trabajo honrado con que pudieran ganarse la vida.

**DECRETA: —**

Art. 1.º Desde la publicación del presente Decreto, queda terminantemente prohibida la mendicidad por las calles de la ciudad sin el permiso respectivo de la Alcaldía. —

Art. 2.º La policía Departamental y la municipal vigilarán el cumplimiento de esta disposición y conducirá al despacho a la persona que encuentre mendigando sin el permiso respectivo.

Art. 3.º a la persona que sea damnada por la Alcaldía y que no se le de permiso para mendigar, si insistiere en sus propósitos, se le aplicarán las disposiciones legales sobre vagancia.

Art. 4.º La policía cuidará de que los mendigos que disfruten de licencia no abusen del permiso que tengan otorgado por esta Alcaldía, que no se presenten en público de manera que ofendan el pudor, así como también vigilará que la licencia expedida a favor de determinada persona no sirva para que por medio de traspaso privado haga uso de ella otra diferente, lo cual deberá ser con-

tatado por la policía.-

Art. 5º Los mendigos que sufran enfermedad contagiosa o repugnantes, que no puedan ocultarse a la vista o al olfato, no les será permitido mendigar en lugares públicos, debiendo en tales casos ser asilados en algunos de los establecimientos de caridad.-

Art. 6º Citase formalmente a todos los habitantes de la ciudad para que no den por ningún motivo limosna a quienes no van provistos de la licencia expedida por la Alcaldía, con lo cual se evitara además del espectáculo poco grato a la vista, que constituye los pordioseros en las calles, el fomentar lo que ya es un vicio en muchas gentes que no quieren trabajar, y que si lo hacen, es apenas durante de terminados días de la semana, dedicándose los restantes a mendigar, sin tener para ello causas verdaderamente justificativas.- Deben si los particulares, en cambio, contribuir con cuotas mensuales al sostenimiento del Hospital, Asilos de ancianos y niños, Jopa de los pobres, Sociedad de San Vicente de Paul, etc. etc. para lo cual se entenderán con el Sindico General de Beneficencia, o con los Tesoreros respectivos.-

El presente Decreto regirá desde que sea aprobado por el Superior.- Expedido en Zucuarámananga, a diez de febrero de mil novecientos treinta y tres.-

Miguel Ángel

José María Ordaz J.

- Decreto No 9 -

"por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se hace otro."

El Alcalde Municipal de

Zucuarámananga,

en uso de sus facultades legales,

Decreto :-

Art. 1º Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Luis M. Valenzuela, para chofer del vehículo al servicio del aseo urbano, no